

**RESOLUCIÓN N° 321-2025-DGA/CR**

Lima, 22 OCT. 2025

**VISTO:**

La solicitud del señor Juan Emiliano Flores Castillo para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido incluido en la investigación preliminar ordenada por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho, por ser presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo (Carpeta Fiscal N° 534-2025), y el Informe N° 096-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Juan Emiliano Flores Castillo solicita que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido incluido en la investigación preliminar ordenada por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho, por ser presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo (Carpeta Fiscal N° 534-2025).

Que, el solicitante ampara su petición en lo previsto en la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR “Contratación del servicio de defensa legal y/o asesoría especializada en el Congreso de la República”.

Que, al respecto, el numeral 6.1 de la referida Directiva establece que el beneficio de defensa y/o asesoría implica el derecho que tiene un congresista, excongresista, servidor y/o exservidor del Congreso de la República (en adelante, solicitante) para solicitar la contratación de defensa y/o asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos del Congreso de la República, cuando acredite haber sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, o tercero civilmente responsable o para la actuación de prueba en un proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones fiscales y/o policiales, en los que resulte comprendido, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones bajo criterios de gestión en su oportunidad, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación laboral con el Congreso de la República; siempre y cuando se traten estrictamente de hechos relacionados con el ejercicio de su función pública.

Que, de lo expuesto, y de los documentos presentados por el solicitante, se advierte que desde el 27 de setiembre de 2022 hasta el 02 de noviembre de 2024, cumplió funciones en la institución como jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura



## Congreso de la República

del Departamento de Servicios Generales, siendo que este beneficio alcanza a los exfuncionarios, si al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, en ese sentido, y de conformidad a las normas internas de la institución, que se aplican al caso concreto, respecto a los aspectos formales de la solicitud, realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud de defensa legal formulada por el señor Juan Emiliano Flores Castillo, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", aprobada por Resolución N° 018-2025-2026-OM-CR. Asimismo, se ha verificado que la solicitud de defensa legal formulada no incurre en los supuestos de improcedencia del beneficio establecidos en la aludida Directiva.

Que, mediante Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR de fecha 11 de marzo de 2025, la Mesa Directiva aprobó las "Medidas complementarias a los lineamientos para la contratación de defensa legal para los congresistas y funcionarios del Congreso de la República" entre los cuales el acápite D del numeral 1 del referido Acuerdo prescribe: **Establecer de manera general que, el ejercicio regular de funciones es aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.**



Que, de la lectura de los documentos presentados por el señor Juan Emiliano Flores Castillo, se desprende que la investigación preliminar ordenada por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho por ser presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo (Carpeta Fiscal N° 534-2025) trata de hechos ocurridos durante y con ocasión de su función.



Que, si bien no es materia de este informe emitir opinión respecto a la calificación realizada por el Ministerio Público, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, esta Oficina Legal y Constitucional realiza una constatación objetiva de si los hechos o acciones imputados como delitos corresponden o no al "ejercicio regular de sus funciones" o si son hechos o acciones absolutamente ajenas a tales funciones.

Que, se advierte de la Disposición N° 01 en la Carpeta Fiscal N° 534-2025) que para la contratación del "Servicio de impermeabilización del techo del Hospicio Ruiz Dávila", el señor Juan Emiliano Flores Castillo debió solicitar previamente la intervención y opinión técnica del Ministerio de Cultura a fin de que las autoridades competentes autoricen la viabilidad de realizar el servicio de impermeabilización.

## Congreso de la República

Que, en consecuencia, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, el beneficio de la defensa legal a cargo de la institución se restringe a los casos en que la imputación está directamente relacionada con el ejercicio regular de las funciones, y en el presente caso existe relación directa entre las acciones indicadas y el ejercicio regular de las funciones, esto es, se desprende de la descripción de hechos que se trata de actividades relacionadas con las funciones técnicas, que el señor Juan Emiliano Flores Castillo habría presuntamente omitido a fin de que las autoridades competentes autoricen la viabilidad de realizar el servicio de impermeabilización en el Hospicio Ruiz Dávila. En consecuencia, la solicitud presentada cumple las condiciones establecidas por la Mesa Directiva para ser beneficiario de la defensa legal con cargo a los recursos de la institución

De conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la defensa legal solicitada por el señor Juan Emiliano Flores Castillo, al haber sido incluido en la investigación preliminar ordenada por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho, por ser presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo (Carpeta Fiscal N° 534-2025).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Departamento de Abastecimiento deberá ejecutar el procedimiento de contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal y/o asesorías aprobadas, en el marco de la ley de contrataciones del Estado o de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MARIO FERNANDEZ GARIBAY  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

